

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81-001-33-33-002-2019-00282-00
Demandante : Luz Esperanza González de Gómez y otros
Demandado : Nación – Ministerio de Salud y Protección Social
Providencia : Auto avoca conocimiento y fija fecha continuación audiencia inicial

Antecedentes:

Dentro del proceso de la referencia Luz Esperanza González de Gómez, y otros, por conducto de apoderado Judicial interpusieron ante la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta (Norte de Santander) demanda de Reparación Directa en contra de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de que se declare la responsabilidad administrativa y extracontractual de esta entidad por la presunta responsabilidad en la desaparición forzada de Gregorio Ernesto González Gallardo cuando realizaba funciones relacionadas con el servicio de vacunación de fiebre amarilla en el Municipio de Saravena, y como consecuencia a ello se reconozcan los perjuicios inmateriales solicitados en el libelo.

Esta demanda correspondió por reparto al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cúcuta, el cual en audiencia inicial del 20 de junio de 2019, declaró probada la falta de competencia por factor territorial y por consiguiente ordenó la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca para su respectivo reparto entre los Jueces Administrativos del Circuito Judicial de Arauca (fls. 133-134), correspondiéndole su trámite a este Despacho Judicial (fl. 136).

Consideraciones:

En virtud de lo anterior, el Despacho considera que es competente para tramitar el presente asunto, teniendo en cuenta que los hechos que se alegan dentro de la presente demanda (fls. 64-65).

En consecuencia, se avocará su conocimiento y fijará fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial empezada por el Juzgado remitente, para el 30 de julio de 2020 a las 9:30 am, advirtiendo que todo lo actuado dentro del asunto conserva plena validez, según las voces del artículo 16 del CGP.

Por lo expuesto, el Despacho,

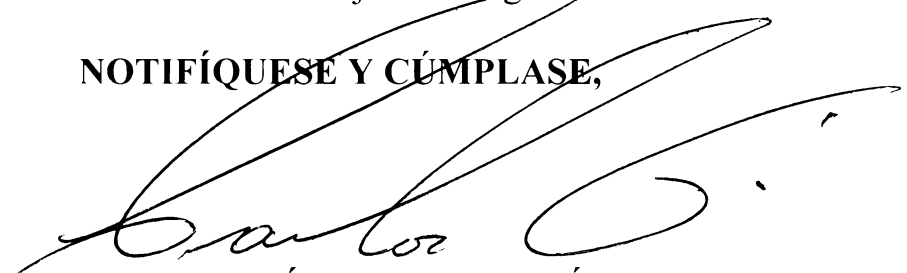
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento para conocer de la presente demanda de Reparación Directa presentada por Luz Esperanza González de Gómez, Saida Lorena Gómez González Gustavo González Gallardo, Fernando Alfonso González Gallardo, María Alejandra González Pabón, Fernando Alberto González Pabón, Germán Antonio González Gallardo, Luz Karime González Matamoros, Germán Adolfo González Caro, Magda Lorena González Matamoros y Gerardo Enrique González Gallardo, quienes actúan a través de apoderado, en contra de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR la continuación de la audiencia inicial para el **treinta (30) de julio de 2020 a las 9:30 am.**

TERCERO: Por Secretaría librense las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y realícense las anotaciones pertinentes en el sistema informático de justicia Siglo ~~XXI~~.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0014, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, seis (6) de febrero de 2020, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria